

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 58**

14 de enero de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros y de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales que investiguen las condiciones y los problemas que enfrentan los municipios de toda la Isla que han evitado que se alcance el porcentaje de reciclaje de desperdicios sólidos que dispone la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde el 1992, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido como política pública que el reciclaje de los desperdicios sólidos tiene que jugar un papel fundamental en el manejo de los desperdicios generados en el país.

El 18 de septiembre de 1992 entró en vigor la Ley Núm. 70 de ese año, conocida popularmente como “Ley del Reciclaje”. Este estatuto sentó las bases para la organización, desarrollo y reglamentación de la recuperación y el reciclaje de los desperdicios sólidos que se generan en Puerto Rico.

El Artículo 4 de la ley dispuso que para el 1995, a más tardar, los municipios del país deberían estar reciclando no menos del 35% de los desperdicios sólidos que se generaran en sus respectivas jurisdicciones. Anotamos que para el 1992, la tasa promedio de reciclaje en los municipios debió estar rondando el 5-7% de los desperdicios sólidos.

Por diversas razones, una vez cumplido el término anterior, los municipios no habían logrado alcanzar la meta del 35%, provocando en el 1995 una enmienda a la Ley Núm. 70 aplazando la fecha de cumplimiento de este 35% al 31 de diciembre de 2000.

Peligrosamente cerca de esta última fecha, en octubre de 2000 se volvió a enmendar la Ley Núm. 70, aplazando nuevamente la fecha de cumplimiento del 35% para el 31 de diciembre de 2006.

Nos encontramos en enero de 2009. Según las últimas cifras ofrecidas por la Administración de Desperdicios Sólidos, el reciclaje a nivel municipal, tomado en promedio, se encuentra cerca del 13% de los desperdicios, y no hemos visto ningún esfuerzo ordinario ni extraordinario por parte de las administraciones gubernamentales centrales y municipales para alcanzar la meta del 35% aún cuando desde hace dos años se está violando el término que la Ley dispone para ello.

Es nuestro deber averiguar las razones específicas por las cuales nos encontramos tan lejos de cumplir con la meta del 35%, para iniciar las gestiones legislativas –de ser necesario- para superar esta situación. No se trata de una tarea imposible, pues 12 estados de los Estados Unidos de Norteamérica, además de varios países europeos reciclan hasta cifras superiores de desperdicios. No hay razón física ni material que evite que nosotros lo podamos hacer.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros y de  
2 Recursos Naturales y Asuntos Ambientales que investiguen las condiciones y los problemas  
3 que enfrentan los municipios de toda la Isla que han evitado que se alcance el porcentaje de  
4 reciclaje de desperdicios sólidos que dispone la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992,  
5 según enmendada.

6        Sección 2.- Las comisiones rendirán un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones  
7 y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta  
8 resolución.

9        Sección 3.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.